



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de julio del 2003  
No. 15

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 144.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y TEMASCALAPA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SUMARIO:

### "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

#### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 144

#### LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 17 de diciembre de 2001, por los ayuntamientos de los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La línea limítrofe entre los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa inicia en el punto trino de los municipios de San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Axapusco, donde se ubica una mojonera de mampostería entre los terrenos del ejido de Ixtlahuaca, ampliación Alvaro Obregón y pequeña propiedad de Miahuacan, marcado en el plano respectivo con el vértice número 114.

Del punto mencionado el límite municipal sigue hacia el suroeste, sobre la línea que limita la pequeña propiedad de Miahuacan con el ejido de Ixtlahuaca llegando al vértice número 116, de este punto la línea divisoria continúa con el mismo rumbo suroeste; por la línea que divide la pequeña propiedad de San Luis Tecuantitlan con el ejido de

Ixtlahuaca, Col. Alvaro Obregón, pequeña propiedad de Tejalpa y pueblo de Tezompa, pasando por la cima del cerro Tepozayo y lado oriente del cerro de Tlaltepec, en este tramo se localizan los vértices números 117, 118 y 119 hasta llegar al vértice número 120 y a la vez constituye el punto trino de los municipios de San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacan.

Los lados que definen la porción descrita tienen los siguientes rumbos y distancias:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
114	115	S 74° 35' 15" W	191.90
115	116	S 52° 19' 45" W	108.41
116	117	S 13° 06' 15" W	626.31
117	118	S 20° 23' 29" W	203.67
118	119	S 16° 26' 32" W	918.56
119	120	S 34° 33' 30" W	768.66

La línea limitrofe antes definida circunscribe una longitud aproximada de 2+817.50 Km.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto, el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 17 de diciembre de 2001, por los ayuntamientos de los municipios de Temascalapa y San Martín de las Pirámides, y el plano topográfico que describe la línea limitrofe, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de julio del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES Y TEMASCALAPA, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS AYUNTAMIENTOS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL PSICÓLOGO JULIO CESAR MARTÍNEZ AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO ELÍAS DELGADILLO ESCÁRCEGA, SINDICO MUNICIPAL Y CIUDADANO NOE CIPRIANO BADILLO BAÑOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES Y EL INGENIERO LUCIO SOSA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO ESTEBAN ARMANDO GODÍNEZ MAYORGA, SINDICO MUNICIPAL Y CIUDADANO ÁNGEL AGUSTÍN GODÍNEZ VÁZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa han tenido diferencias respecto de sus límites que han tratado de resolver en seno de la Comisión de Límites del Estado de México, para encontrar una solución amistosa.

Con fecha 6 de abril de 2001, los ayuntamientos de los municipios citados, por conducto de sus representantes, conjuntamente con servidores públicos de la Comisión de Límites del Estado de México, con base en el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", realizaron un recorrido sobre la línea limítrofe de ambos municipios, del cual no se derivó diferencia alguna.

En la minuta de trabajo de fecha 21 de mayo de 2001, los representantes de los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa reconocen y ratifican los límites señalados en el plano topográfico a que se refiere el párrafo que antecede, y acordaron someter el plano a la aprobación a sus respectivos ayuntamientos.

El Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides en sesión de cabildo ordinaria de fecha 12 de julio de 2001, aprobó por unanimidad de votos aceptar, reconocer y ratificar los límites señalados en el plano topográfico de referencia.

El Ayuntamiento de Temascalapa en sesión de cabildo ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2001, aprobó por unanimidad el plano topográfico de límites entre los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa.

Con base en los antecedentes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistoso, sujetándose a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el arreglo de sus límites.

**SEGUNDA.-** Los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe de ambos municipios, es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes, que a continuación se describe:

La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Axapusco, donde se ubica una mojonera de mampostería entre los terrenos del ejido de Ixtlahuaca, ampliación Álvaro Obregón y pequeña propiedad de Miahuacan, marcado en el plano respectivo con el vértice número 114.

Del punto mencionado el límite municipal sigue hacia el suroeste, sobre la línea que limita la pequeña propiedad de Miahuacan con el ejido de Ixtlahuaca llegando al vértice número 116, de este punto la línea divisoria continua con el mismo rumbo suroeste por la línea que divide la pequeña propiedad de San Luis Tecuautitlán con el ejido de Ixtlahuaca, Col. Álvaro Obregón, pequeña propiedad de Tejalpa y pueblo de Tezompa, pasando por la cima del cerro Tepozayo y lado oriente del cerro de Tlattepec, en este tramo se localizan los vértices números 117, 118 y 119 hasta llegar al vértice número 120 y a la vez constituye el punto trino de los municipios de San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacan.

Los lados que definen la porción descrita tienen los siguientes rumbos y distancias:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
114	115	S 74° 35' 15" W	191.90
115	116	S 52° 19' 45" W	108.41
116	117	S 13° 06' 15" W	626.31
117	118	S 20° 23' 29" W	203.67
118	119	S 16° 26' 32" W	918.56
119	120	S 34° 33' 30" W	768.66

La línea limitrofe antes definida circunscribe una longitud aproximada de 2+817.50 Km.

**TERCERA.**- El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente convenio.

**CUARTA.**- Los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**QUINTA.**- Los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado el presente convenio amistoso.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

**POR SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES**

**PSIC. JULIO CESAR MARTINEZ AGUIRRE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. ELIAS DELGADILLO ESCARCEGA**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. NOE CIPRIANO BADILLO BAÑOS**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**POR TEMASCALAPA**

**ING. LUCIO SOSA FERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. ESTEBAN ARMANDO GODINEZ**  
MAYORGA  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. ANGEL AGUSTIN GODINEZ VAZQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,  
a 24 de enero de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone como facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, en sesiones de cabildo de fechas 31 de mayo de 2001 y 12 de julio de 2001, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 17 de diciembre de 2001 los ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, celebraron Convenio Amistoso para el

Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea limítrofe inicia en el punto trino de los municipios de San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Axapusco, donde se ubica una mojonera de mampostería entre los terrenos del ejido de Ixtlahuaca, ampliación Álvaro Obregón y pequeña propiedad de Miahuacan, marcado en el plano respectivo con el vértice número 114.

Del punto mencionado el límite municipal sigue hacia el suroeste, sobre la línea que limita la pequeña propiedad de Miahuacan con el ejido de Ixtlahuaca llegando al vértice número 116, de este punto la línea divisoria continúa con el mismo rumbo suroeste; por la línea que divide la pequeña propiedad de San Luis Tecuantitlan con el ejido de Ixtlahuaca, Col. Alvaro Obregón, pequeña propiedad de Tejalna y pueblo de Tezompa, pasando por la cima del cerro Tepozayo y lado oriente del cerro de Tlaltepēc, en este tramo se localizan los vértices números 117, 118 y 119 hasta llegar al vértice número 120 y a la vez constituye el punto trino de los municipios de San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacan.

Los lados que definen la porción descrita tienen los siguientes rumbos y distancias:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
114	115	S 74° 35' 15" W	191.90
115	116	S 52° 19' 45" W	108.41
116	117	S 13° 06' 15" W	626.31
117	118	S 20° 23' 29" W	203.67
118	119	S 16° 26' 32" W	918.56
119	120	S 34° 33' 30" W	768.66

La línea limítrofe antes definida circunscribe una longitud aproximada de 2+817.50 Km.

Los ayuntamientos de los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, se han dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por ambos municipios el 17 de diciembre de 2001.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Límites suscrito por los municipios San Martín de las Pirámides y Temascalapa, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el

titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, en sus respectivas sesiones de cabildo de fecha 5 de noviembre de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.



Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 6 de diciembre de 2002 los ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el interior como en el exterior de este órgano legislativo, con el fin de recabar la mayor información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En este sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a la comisión, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, las comisiones de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios San Martín de las Pirámides y Temascalapa, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa, constituye un

instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

#### **COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).**

##### **SECRETARIO**

**DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE JESUS JARAMILLO RANGEL**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO MURILLO CASTRO  
(RUBRICA).**

**DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO**

